

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0145

Santiago, 24 ENE 2018

VISTOS:

a) El Título XV del D.L. N° 3.500, de 1980; b) El artículo 47 N° 1 de la Ley N° 20.255; c) Las normas contenidas en el Título VI del Libro V del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, aprobado por Resolución N° 6 de 18 de enero de 2011, de la Superintendencia de Pensiones; d) El Decreto Supremo N° 52, de 27 de septiembre de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial del 24 de noviembre de 2017, que aprueba las Bases de Licitación pública para el servicio de administración de cuentas de capitalización individual, establecido por el D.L. N° 3.500, de 1980; e) El Acta Notarial relativa a la recepción de ofertas, de 17 de enero de 2017, levantada por el Notario Público Suplente, don Claudio Torres Bastías de la Décima Tercera Notaría de Santiago del Notario Público, don Clovis Toro Campos; y f) Las facultades que se me confieren por el artículo 49 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al Título XV del D.L. N° 3.500, de 1980; al Título VI del Libro V del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones; y a las Bases de Licitación dictadas para tales efectos, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 52, de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Superintendencia de Pensiones llamó a licitación pública para la adjudicación del servicio de administración de las cuentas de capitalización individual de las personas que se afilien al Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500, de 1980, por primera vez, a partir del primer día del mes siguiente de aquel en que en el cual se cumplan seis meses desde la fecha de adjudicación del servicio licitado, y permanezcan en ella por el periodo de veinticuatro meses, contados desde la fecha de su afiliación, salvo que se produzcan alguna de las situaciones señaladas en el artículo 165 del citado D.L. N° 3.500.
2. Que, las bases de licitación a que se refiere la letra d) de los Vistos, estuvieron disponibles para ser adquiridas por los interesados desde el día lunes 27 de noviembre y hasta el lunes 11 de diciembre de 2017. Asimismo, de acuerdo a lo contemplado en el Título V, N° 1 de las referidas bases de licitación, esta Superintendencia fijó como plazo para la presentación de ofertas el 15 de enero de 2018, en la 13° Notaría de Santiago del Notario Público, don Clovis Toro Campos.

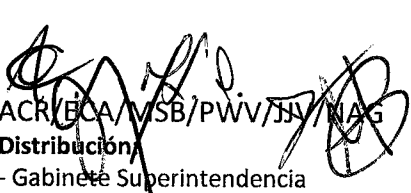
3. Qué, mediante el Acta Notarial que se cita en la letra e) de los Vistos, el Notario Público Suplente don Claudio Torres Bastías certifica que no se recibieron ofertas dentro del plazo establecido en las bases de licitación a que se refiere la letra d) de los Vistos.
4. Que, conforme a lo establecido en el Título VII, N° 2 "Derecho a declarar desierta la licitación" de las bases de licitación que se cita en la letra d) de los Vistos, el licitador declarará desierta la licitación en el evento que no se presentaren Oferentes a la misma.

RESUELVO:

1. Declárese desierta la Licitación Pública para el Servicio de Administración de Cuentas de Capitalización Individual.
2. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial, dentro del plazo máximo de diez días hábiles, contado desde esta fecha.

Anótese y publíquese.


OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
Superintendente de Pensiones

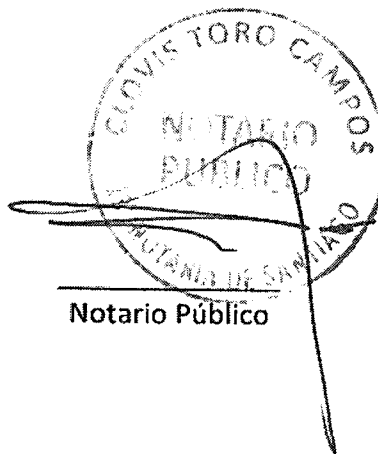

ACR/BCA/MSB/PWV/JJ/MAG

Distribución

- Gabinete Superintendencia
- Sr. Intendente de Fiscalización
- Sra. Intendente de Regulación
- Srs. Jefes de División
- Fiscalía
- Oficina de Partes y Archivo

ACTA DE RECEPCION DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CUENTAS DE
CAPITALIZACION INDIVIDUAL ESTABLECIDO POR EL D.L. N° 3.500, DE 1980

Santiago de Chile, a 17 de enero de 2018. Certifico que el día 15 de enero de 2018, en las oficinas del Notario Público de Santiago don Clovis Toro Campos, ubicadas en calle Compañía de Jesús N° 1312, de la comuna y ciudad de Santiago, y ejerciendo como Notario Suplente don Claudio Torres Bastías, no se han recepcionado sobres o paquetes cerrados, de acuerdo a lo establecido en el Título V de las "Bases de Licitación Pública para el Servicio de Administración de Cuentas de Capitalización Individual establecido por el D.L. N° 3.500, de 1980".-



Notario Público